RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA QUE SE PUBLICA EL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTADO PARA EL 25N, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Primero. - En cumplimiento de lo establecido en las bases de la Tercera Convocatoria de Ayudas para Actividades del Estudiantado para el 25 de noviembre, publicada por la Universidad Autónoma de Madrid el 21 de octubre del 2026, se relaciona a continuación, el listado de propuestas aprobadas:

Más allá de lo individual: Las violencias que habitamos, los malestares que (no) nombramos.
Taller de pancartas 25N
Taller de autodefensa 25N

Estas ayudas se cargarán en la partida presupuestaria 08.70.01 422R.104, siendo necesario ajustarse en su ejecución al presupuesto presentado en la solicitud.

Segundo.- Las adjudicatarias de las ayudas podrán justificar los gastos de los conceptos solicitados que hayan sido aprobados, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución y hasta máximo cuatro días después de finalizada la actividad beneficiaria de la ayuda, teniendo en cuenta las instrucciones del ANEXO I.

En Madrid a la fecha de la firma digital.

Firmado por CAMPOS GARCIA RUTH - ***3313** el día 19/11/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.:

Anexo I Instrucciones sobre el procedimiento de justificación de las ayudas para actividades del estudiantado con motivo del 25N de la Universidad Autónoma de Madrid

1. Una vez concedida la ayuda, quienes organizan la actividad tendrán que adelantar el dinero a la hora de realizar los gastos autorizados en la resolución. Se recomienda que sea una única persona quien se encargue de ello

    a. En el caso de que sea la compra de un bien (p.e material) o servicio para llevar es imprescindible pedir factura a la empresa para justificar el gasto. La factura debe ser e**mitida a nombre de la UAM y debe aparecer el CIF Q2818013A.**
    b. En el caso de que se haya autorizado el pago de honorarios, habrá que remitir la ficha de terceros (véase abajo) rellenada con los datos de la persona que ha realizado la actividad y firmada por ella.
    c. La persona que ha anticipado los gastos deberá rellenar también la ficha de terceros para que se les reembolse con posterioridad.

2. Crear un dossier con toda la información requerida en este Anexo y, en formato pdf, enviarlo al email de la unidad.igualdad@uam.es para que pueda ser revisada y, con posterioridad, reenviarse a la Unidad de Gestión Económica para su tramitación. Hay que confirmar que se recibe acuse de recibo de dicho envío.

3. El dossier debe contener la siguiente documentación justificativa:

    a) I**nforme explicativo** de la actividad realizada, según modelo que se adjunta como ANEXO II.

    b) **Relación de gastos objeto de la ayuda**. Tanto el informe como la relación de gastos se pueden entregar presencialmente en la oficina de la Unidad de Igualdad o enviar por correo electrónico a la dirección unidad.igualdad@uam.es

        - NO SE ADMITIRÁN facturas cuyas cuantías sean superiores a las de las ayudas concedidas.

    c) **Copia en PDF de las Facturas originales**, de las que deberán conservarse las originales, **emitidas a nombre la Universidad Autónoma de Madrid,** CIF: Q2818013A, calle Einstein núm. 3, Madrid 28049. Dichas facturas deberán contener los siguientes extremos:

        - Nº de factura.
        - Fecha de expedición del año en curso.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social y dirección:
  - Del proveedor.
  - Universidad Autónoma de Madrid: C/ Einstein, n° 3, 28049, Madrid).
- Número de identificación fiscal (NIF/CIF)
  - Proveedor
  - Universidad Autónoma de Madrid. (CIF de la UAM Q2818013A).
- Descripción del producto o servicio, para determinar la base imponible del impuesto.
- Precio unitario del producto y total, debiendo llevar el IVA desglosado, con Indicación del porcentaje % de IVA
- Importe total.: base imponible + IVA

d) **Ficha de terceros** que se puede encontrar en este enlace cumplimentada por la persona beneficiaria de la ayuda concedida (en el caso de agrupaciones y asociaciones, éste será quien ejerza la presidencia, tesorería o representación de la misma).

4.- El dossier con toda la documentación deberá presentarse inmediatamente después de realizarla la actividad para la que se ha concedido la ayuda y, en todo caso, **hasta cuatro días después de finalizada la misma**, siendo esos cuatro días el plazo máximo.

5.- Desde la unidad de gestión tras comprobar toda la documentación es correcto, se procederá su tramitación (que puede tardar unas semanas) y al pago mediante transferencia bancaria.

Se recuerda que:

a) Según contemplan las Bases Reguladoras para el Estudiantado en el punto 7.5, "la concesión de la ayuda no supone autorización automática de las actividades previstas". Conforme al artículo 2 y 5 de las Bases Reguladoras del mismo texto, las actividades aquí previstas han de respetar la legislación vigente y la normativa de la UAM. Durante el desarrollo de la actividad, sus organizadores deben respetar el entorno y las instalaciones de la UAM, así como el material cedido por la Universidad.

b) De acuerdo con el texto de la Convocatoria de Ayudas para Actividades del Estudiantado de la UAM para actividades del 25N, l**os conceptos subvencionables del proyecto, siempre que esté debidamente justificado su uso para el normal desarrollo de las actividades,** son los siguientes:

⇒ Material de oficina y papelería (hasta un máximo de 25 euros)

⇒ Cartelería (hasta un máximo de 10 euros)
⇒ Honorarios para ponentes (hasta un máximo de 250 euros)
⇒ Otro material indispensable para el normal desarrollo de la actividad, siempre que esté debidamente justificado

c) Quedan expresamente **excluidos** de la ayuda económica los siguientes conceptos:

⇒ Adquisición de electrodomésticos y mobiliario.
⇒ Dietas de ponentes.
⇒ Honorarios para las personas organizan la actividad.
⇒ Catering.
⇒ Asistencia e inscripciones a cursos, congresos, etc., que únicamente interesen o beneficien a los solicitantes. La resolución de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la base 7 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM.